

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR I.E.S. SIERRA DE LA VIRGEN**

### **PREÁMBULO:**

El presente reglamento está elaborado al amparo de los siguientes documentos:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- La Declaración de los Derechos del Niño (1959) y la posterior Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
- La Constitución española de 1978.
- La Ley Orgánica reguladora del derecho a la educación, de 1985.
- El Estatuto de Autonomía de Aragón de 2007.
- Ley Orgánica de Educación de 2006.
- La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- el Real Decreto 83/1996 (B.O.E. de 21-II-96), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria
- la Orden de 22 de agosto de 2002 (BOA de 2-IX-02) por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria dependientes del Departamento de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa, aprobada por el Gobierno de Aragón (Decreto 73/2011 de 22 de marzo).

### **INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

Las relaciones de convivencia en la escuela son un proceso natural dinámico generado dentro de la Comunidad Educativa. La sociedad entiende que, a través de la educación, es posible fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, tal y como se recoge en el Preámbulo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y las normas de convivencia en los centros y, específicamente, en la nueva normativa vigente, por el Decreto 73/2011 de 22 de marzo del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de Derechos y Deberes de los miembros de la Comunidad Educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón; se establece el presente Reglamento de Régimen Interior, documento encargado de regular el funcionamiento general del I.E.S. Sierra de la Virgen.

Para alcanzar este ambiente de convivencia, es necesario establecer una serie de pautas y normas de obligado cumplimiento por parte del alumnado, recogidas en el presente R.R.I. Por tanto, la matriculación en este Centro supone acatarlo y respetarlo.

## **1. OBJETIVOS GENERALES**

- 1.1. Fomentar la educación del alumnado, su desarrollo personal y el rendimiento académico en un clima de comprensión, diálogo y respeto a la dignidad de todos.
- 1.2. Potenciar la participación de todos los estamentos de la Comunidad Educativa en el control y gestión del Centro a través de los cauces establecidos para ello y dentro del marco de sus competencias.
- 1.3. Hacer compatible la presencia de una línea formativa que asegure la integración del alumnado en la vida laboral, con otra más especializada que permita a otros integrarse con el buen rendimiento en los estudios profesionales o universitarios
- 1.4. Establecer, cumplir y hacer cumplir las normas de convivencia, reflejadas en este Reglamento.
- 1.5. Promover todas aquellas actividades de carácter complementario, además de las puramente académicas, que tiendan a conseguir la formación integral del alumnado, procurando la participación de todos los estamentos.
- 1.6. Favorecer la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de los pueblos, preparándolo para participar activamente en la vida social y cultural.
- 1.7. Fomentar la educación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos, así como la no discriminación por razones sociales, físicas, sensoriales, psíquicas, etc.
- 1.8. Potenciar el desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.
- 1.9. Educar de forma que se asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.

## **2. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

### **2.1. Comunidad educativa**

#### PERSONAL DOCENTE

##### **2.1.1. ÓRGANOS UNIPERSONALES**

Los órganos unipersonales de gobierno, Director, Jefe de Estudios, Secretario y Jefe de Estudios Adjunto, constituyen el Equipo Directivo del Instituto. Sus competencias, elección, nombramiento, cese y destitución se encuentran en Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (BOE 106, de 4 de mayo), así como en la posterior actualización de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

### 2.1.2. ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

Están constituidos por el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores. Sus competencias, elección, proclamación, constitución, régimen de reuniones, renovación y sustitución se rigen según la normativa vigente Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (BOE 106, de 4 de mayo).

### 2.1.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

#### *A. Comisión de Coordinación Pedagógica*

Está compuesta por los Jefes de Departamento, el Director y el Jefe de Estudios. Se reúnen al menos una vez al mes para coordinar actuaciones docentes necesarias para el correcto funcionamiento del centro. Asimismo, se constituye como un vehículo efectivo y rápido de información y comunicación entre todos los miembros del Claustro.

#### *B. Departamento de Orientación*

Realiza sobre todo funciones de asesoramiento, información y orientación a todos los sectores de la Comunidad Educativa. De especial importancia es la función asesora en cuestiones de atención a la diversidad.

#### *C. Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares*

Coordina todas las actividades que, previamente aprobadas en la PGA, se vayan a desarrollar durante el curso escolar. Trabaja en estrecha colaboración con el Equipo Directivo.

#### *D. Departamento de Innovación y Formación Educativa*

Coordina las actividades del plan de formación del centro. Informa a los docentes de las actividades de formación que se ofertan.

#### *E. Departamentos Didácticos*

Lo forman los profesores de las diferentes disciplinas. Se reúnen semanalmente y, coordinados por el correspondiente Jefe de Departamento, deciden la organización, el desarrollo y la programación de las materias que tengan asignadas.

#### *F. Tutores*

Cada grupo tiene un profesor Tutor que coordina la información del equipo docente, jefatura, familias y alumnado. Semanalmente tiene una hora de tutoría con los grupos y otra de coordinación con Jefatura y Orientación.

### *G. Juntas de Evaluación*

Como establecen la ORDEN ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la ORDEN ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, a lo largo de cada uno de los cursos se realizarán para cada grupo de alumnos, como mínimo, una sesión de evaluación inicial, tres sesiones parciales -una por trimestre- y una sesión final de evaluación dentro del período lectivo. En ellas el equipo docente de cada grupo evalúa el proceso de aprendizaje del alumnado y tomar las decisiones de mejora, promoción y/o titulación.

### ALUMNADO

#### *a) Junta de Delegados*

- Todos los grupos elegirán al principio de curso a su Delegado siguiendo la normativa vigente.
- Los Delegados serán a todos los efectos los representantes de su grupo.
- La Junta de Delegados estará constituida por todos los Delegados.
- Podrá ser convocada por Jefatura de Estudios o por iniciativa propia.
- Constituirá la vía de comunicación entre el alumnado y el Equipo Directivo en cuestiones que afecten a la organización del Centro.
- Se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo solicite una de las partes.

#### *b) Funciones de Delegados y Subdelegados:*

- Asistir a las reuniones de la Junta de Delegados y participar en sus deliberaciones.
- Exponer al Tutor las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- Fomentar la convivencia entre el alumnado de su grupo
- Colaborar con el profesorado y con las autoridades del Instituto para el buen funcionamiento de éste.
- Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Instituto.

### FAMILIAS

- Forman parte de la Comunidad Escolar.
- Tienen derecho a elegir sus representantes en el Consejo Escolar.
- Se favorecerá y potenciará la participación de las familias en las actividades de formación que se organicen desde el centro.
- Considerando el derecho a la información de las familias como fundamental, el Centro establecerá las medidas necesarias y suficientes para garantizarlo:
  - o Los Tutores se reúnen a principio de curso con las familias del alumnado de su tutoría.

- o Los Tutores podrán convocar a las familias de un alumno cuando crean conveniente.
- o El Equipo Directivo y el Dpto. de Orientación tienen asignadas unas horas de atención a las familias.
- o Los Tutores disponen en su horario de una hora de atención a las familias de su tutoría.
- o Todos los profesores tienen dentro de su horario una hora destinada a recibir a las familias que lo soliciten.
- o Se considerarán cauces oficiales de comunicación: las notificaciones en la agenda, las llamadas telefónicas, el correo (electrónico y ordinario), la plataforma SIGAD, las reuniones y las entrevistas personales.

### PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

- Forman parte de la Comunidad Educativa.
- Se atenderán en cada caso, en cuanto a sus deberes y derechos, a la normativa legal vigente.

### 2.2. Instalaciones del Centro

El Centro lo forman dos edificios con aulas ordinarias, gimnasio y patio con pistas deportivas y zonas exteriores para el departamento de Agraria.

Se dispone también de aulas específicas: aula de Música, laboratorio de Ciencias, taller de Tecnología, aulas de Plástica, almacén de Agraria, aulas de Informática y aulas para desdobles. Hay además otros espacios comunes, tales como: la sala de profesores, la sala multiusos y la biblioteca.

### 2.3. Horario del Centro

El Centro acoge alumnado de diferentes poblaciones y cuenta con el servicio de transporte escolar, en el que rigen las mismas normas de funcionamiento del susodicho Centro, recogidas en este documento.

El horario escolar se distribuye en seis períodos lectivos de 50 minutos cada uno y dos períodos de descanso de 20 minutos.

La **entrada al centro** permanecerá abierta desde las 8.00 h, comenzando las clases a las 8.30 h. por lo que es recomendable llegar antes y se requiere puntualidad de alumnado y profesorado ya que las puertas se cerrarán a las 8.40 h y permanecerán cerradas durante los periodos lectivos. Se abrirán de nuevo a las 14.25 h. para la salida del alumnado.

Si algún estudiante llega tarde sin causa justificado podrá entrar al centro pero no a clase, pasará a que le tomen nota los profesores de guardia, se quedará durante ese periodo lectivo en el hall de entrada y se incorporará al 2º periodo lectivo. Como consecuencia, tendrá falta injustificada esa hora y recuperará ese retraso realizando tareas encomendadas por el equipo directivo durante el recreo. En caso de reincidencia en los últimos tres meses (hasta en 3 ocasiones), supondrá un amonestación o, en casos graves, una apertura de expediente disciplinario.

*Acceso rodado al centro:*

- Se reserva el acceso rodado al personal que trabaja en el Centro, siempre fuera del horario de entrada y salida masiva de alumnos. Las puertas de acceso rodado permanecerán cerradas durante el horario lectivo y los conserjes serán los responsables de su apertura y su cierre. Aquellos profesores interesados en estacionar su vehículo dentro del centro en las zonas habilitadas para ello, recibirán una copia de la llave de la puerta principal, debiendo ser los responsables de abrir y cerrar la puerta cuando accedan al centro fuera de las horas de apertura y cierre (8:30 y 14:25).

*Funcionamiento de las horas de guardia:*

- Los profesores que falten o, en su defecto, los correspondientes departamentos dejarán tarea, en la medida de lo posible, para ser realizada durante la clase.
- Los profesores de guardia llevarán la tarea que deba realizarse al aula y guiarán al alumnado para que la haga.
- En ningún caso las guardias serán consideradas como un periodo de recreo.

*Funcionamiento de los recreos:*

- Habrá profesores de guardia encargados de velar por el cumplimiento de las normas durante los recreos.
- Nadie puede permanecer en las aulas si no es acompañado de un profesor.
- El alumnado dispone de los siguientes espacios: patio y biblioteca.
- Los alumnos no pueden salir del centro, salvo los alumnos de Bachillerato, CFGM y aquellos que cursen FPB, 3º o 4º de ESO en cuanto cumplan 16 años (podrán salir a partir del día en que los cumplan), siempre y cuando hayan entregado la autorización firmada por las familias o tutores legales. Ésta no será necesaria para alumnos mayores de edad. Los alumnos que abandonen el Centro sin estar autorizados serán sancionados con una amonestación.
- Al alumnado se le facilitará material deportivo y lúdico siguiendo los turnos que se establezcan.

### **3. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO**

(Adaptación del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, sobre derechos y deberes del alumnado).

#### **3.1. Bases generales**

- 3.1.1. Todo el alumnado del Instituto tiene los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.

- 3.1.2. El ejercicio de los derechos y deberes del alumnado se realizará en el marco de los fines que a la actividad educativa atribuyen el artículo segundo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE) y los artículos 1 y 2 de la y en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- 3.1.3. Todos los miembros de la Comunidad Educativa están obligados al respeto de los derechos que aquí se establecen.
- 3.1.4. El ejercicio de sus derechos por parte del alumnado implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 3.1.5. La Administración Educativa y los Órganos de Gobierno de este Centro Docente, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el correcto ejercicio de los derechos y deberes del alumnado y garantizan su efectividad de acuerdo con el Decreto 73/2011, de 22 de marzo.
- 3.1.6. El Consejo Escolar velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes del alumnado. Para facilitar dicho cometido se constituirá en su seno una comisión de convivencia, presidida por el Director, compuesta por docentes, padres y alumnos, elegidos por su sector correspondiente en la misma proporción a como se encuentren representados entre sus representantes en el Consejo Escolar, y asesorada por el profesional pertinente del Departamento de Orientación.
- 3.1.7. Los Órganos de Gobierno del Centro, así como la Comisión de Convivencia, adoptarán las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos del alumnado y para impedir la comisión de hechos contrarios a las normas de convivencia del Centro.

### 3.2. Derechos del alumnado

#### 3.2.1.

- **UNO.** El alumnado tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- **DOS.** La formación a que se refiere el apartado anterior comprende:
  - a) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
  - b) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, estéticos.
  - c) La formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
  - d) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
  - e) La formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, que contiene el derecho a usar y el deber de conocer el castellano como lengua española oficial del Estado y, en su caso, el derecho a recibir la enseñanza de la lengua propia de carácter oficial.
  - f) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
  - g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
  - h) El desarrollo armónico de la afectividad, de la autonomía personal y de la capacidad de relación con los demás.

i) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.

j) La participación en la mejora de la calidad de la enseñanza.

· **TRES.** El pleno desarrollo de la personalidad del alumno exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.

#### 3.2.2.

· **UNO.** Todo el alumnado tiene derecho a la misma oportunidad de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.

· **DOS.** Esta igualdad de oportunidades se proveerá mediante:

a) La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por deficiencias físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.

c) La realización de políticas educativas de integración y/o de educación especial.

#### 3.2.3.

· **UNO.** El alumnado tiene derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.

· **DOS.** Este derecho se garantiza mediante:

a) El fomento de la capacidad y actitud crítica de los alumnos para posibilitar la realización de sus opciones de conciencia en libertad.

b) La información, antes de formalizar la matrícula, sobre el Proyecto Educativo del Centro.

c) La elección por parte del alumnado o de sus familias o tutores, si aquellos son menores de edad, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.

#### 3.2.4.

· **UNO.** Todo el alumnado tiene derecho a que se respete su integridad física y moral, así como su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes o que supongan menosprecio de su integridad física o moral o de su dignidad. Tampoco podrán ser objeto de castigos físicos o morales.

· **DOS.** Todo el alumnado tiene así mismo derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

· **TRES.** El Instituto está obligado a guardar reserva de toda aquella información de que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno, si bien se comunicará inmediatamente a la administración pública competente cuando dichas circunstancias puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores.

#### 3.2.5.

- **UNO.** El alumnado tiene derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, en la actividad escolar y en la gestión del mismo, en los términos previstos en la Ley.
- **DOS.** Para hacer efectivo el derecho del alumnado a la orientación escolar y profesional, el Centro recibirá el apoyo necesario de la administración educativa, que podrá promover a tal fin la cooperación con otras administraciones e instituciones.
- **TRES.** La Programación General del Centro incluirá visitas o actividades formativas en relación con las empresas públicas y privadas del entorno, con el fin de facilitar al alumnado conocimientos del mundo del empleo y la preparación profesional que habrán de adquirir para acceder a él.

#### 3.2.6.

- **UNO.** Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que figuran en el presente reglamento, reflejo de lo establecido en el Decreto 73/2011 de 22 de marzo.
- **DOS.** Los actos que se produzcan en el ámbito del Instituto, que no respeten los derechos de los alumnos o supongan el establecimiento de impedimentos para su ejercicio por parte de los demás miembros de la Comunidad Educativa, podrán ser objeto de denuncia por aquellos, o por sus familias o tutores, así como por los afectados, ante el Director del Centro o, en su caso, ante el Consejo Escolar.
- **TRES.** Previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, al Consejo Escolar del Centro, el Director adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
- **CUATRO.** Con independencia de lo anterior, la denuncia podrá ser formulada ante la Administración Educativa competente, cuya resolución podrá ser recurrida según la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.2.7.

- **UNO.** Las decisiones colectivas que adopten los alumnos de Bachillerato, Formación Profesional Básica y Ciclo Formativo con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de falta de conducta ni serán objeto de sanción cuando éstas deriven del ejercicio de su derecho de reunión, sean comunicadas previamente a la dirección del Centro con al menos cinco días de antelación y, en el caso de alumnos menores de 16 años de 3º y 4º de ESO, sean convenientemente autorizadas por sus padres o tutores legales.
- **DOS.** Los alumnos de 1º y 2º de ESO carecen del derecho a la huelga. El incumplimiento de lo expuesto en los puntos uno y dos tendrá el mismo efecto que una falta injustificada, por lo que será sancionado de la misma manera (amonestación disciplinaria).
- **TRES.** En todo caso, el Centro garantizará el derecho a asistir a clase, siendo debidamente asistidos, a los alumnos que no deseen ejercitar su derecho a huelga, a aquellos que no dispongan de la preceptiva autorización y a los alumnos de 1º y 2º de ESO, quienes carecen de ese derecho.
- **CUATRO.** El Centro comunicará a los padres, con carácter previo, las decisiones adoptadas por los alumnos respecto al ejercicio del derecho de reunión.
- **CINCO.** Asimismo, en el caso específico de convocatoria de huelga por parte del colectivo docente, el Equipo Directivo informará previamente a los padres sobre la convocatoria y asegurará la atención a los alumnos en la medida de la asistencia del personal docente. Se exigirá por anticipado un justificante a la

familia que, dadas las circunstancias expuestas en este punto, decida que su hijo no asista a clase.

### **3.3. Deberes del alumnado**

3.3.1. El estudio constituye un deber básico del alumnado y se concreta en las siguientes obligaciones.

- a) Asistir a clase con puntualidad y participación en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
- c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

3.3.2. Constituye un deber del alumnado el respeto a las normas de convivencia y participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar dentro del Centro Docente. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar la libertad de conciencia y las condiciones religiosas y morales, así como la dignidad e integridad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) El alumnado debe respetar el proyecto educativo o el carácter propio del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, y las instalaciones del Centro, y respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Participar en la vida y funcionamiento del Centro.

### **3.4. Procedimientos de reclamación en el centro**

Se regirán siempre por la normativa vigente y por las instrucciones enviadas por el Servicio de Inspección, como se establece en la Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en un área o materia, o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno, éste o sus familias o tutores podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación. Dicha solicitud de revisión será tramitada a través del Jefe de Estudios, quien la trasladará al Jefe del Departamento Didáctico correspondiente, comunicando la circunstancia al profesor. Cuando el objeto de la revisión sea la decisión de promoción o titulación, el Jefe de Estudios la trasladará al Profesor Tutor del alumno. En el proceso de revisión de la calificación final, los profesores del Departamento correspondiente contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la Programación Didáctica de ese departamento, prestando especial atención a la adecuación

de los objetivos, contenidos, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación para con lo establecido en la Programación Didáctica.

Transcurrido el plazo de reclamación, el departamento correspondiente estudiará las solicitudes de revisión y elaborará los informes pertinentes reflejando la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final.

El Jefe del Departamento correspondiente trasladará el informe elaborado al Jefe de Estudios, quien comunicará por escrito al alumno y a sus familias la decisión acordada, e informará de la misma al Profesor Tutor, haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

En la Educación Secundaria Obligatoria, a la vista del informe elaborado por el Departamento Didáctico y en función de los criterios de promoción y titulación establecidos, el Jefe de Estudios y Profesor Tutor considerarán la procedencia de convocar en sesión extraordinaria a la Junta de Evaluación que corresponda, cumpliendo con los plazos de solicitud de revisión, para valorar la necesidad de rectificar las decisiones adoptadas.

El Profesor Tutor recogerá, en el acta de la sesión extraordinaria, la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones de la Junta de Evaluación y la ratificación o modificación de la decisión, objeto de la revisión, razonada conforme a los criterios establecidos para la promoción y titulación del alumnado.

El Jefe de Estudios comunicará por escrito al alumno y a sus familias o tutores la decisión adoptada, lo cual pondrá término al proceso de reclamación.

En el caso de que, tras el proceso de revisión en el Centro, persista el desacuerdo con la calificación final del ciclo o curso, el interesado o sus familias o tutores podrán solicitar por escrito al Director del Centro, en el plazo de dos días a partir de la última comunicación del Centro, que eleve la reclamación a la Dirección Provincial. El Director del Centro Docente, en el plazo más breve posible, nunca superior a tres días, remitirá el expediente de reclamación a la Dirección Provincial. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el Centro, los instrumentos de evaluación, así como las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del Director, acerca de todo ello.

#### **4. NORMAS DE CONVIVENCIA**

Se establecen las siguientes normas de convivencia democrática de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa que constituyen el I.E.S. "Sierra de la Virgen" de Illueca.

##### **4.1. Normas generales**

4.1.1. La dignidad de las personas exige el mantenimiento de un trato correcto y respetuoso entre todos los miembros de la comunidad.

**EL DIÁLOGO** es la mejor forma de comunicación entre todos.

4.1.2. La **LIBERTAD DE EXPRESIÓN** es un derecho de todos los miembros de la comunidad escolar, siempre que se hagan responsables de lo expresado y no violen los derechos de los demás o vayan contra las leyes.

4.1.3. El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia

revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de representantes del alumnado en la forma establecida en la normativa vigente.

- 4.1.4. No se aceptará la **DESCALIFICACIÓN PERSONAL** entre los miembros que componen el colectivo del Instituto.
- 4.1.5. La vida en el Centro debe regirse por las adecuadas normas de **SALUD e HIGIENE, ORDEN y LIMPIEZA.**
- 4.1.6. El Instituto debe ser un Centro de **TRABAJO y ESTUDIO.** Todos debemos colaborar para conseguirlo.
- 4.1.7. La asistencia diaria a todas las clases es un derecho y un deber; por lo tanto es obligatoria.
- 4.1.8. La puntualidad es norma obligatoria para el buen funcionamiento del Centro.
- 4.1.9. No se deben exhibir símbolos, fotografías ni actitudes de carácter antidemocrático, racista y/o xenófobo.
- 4.1.10. Hay que cuidar el aseo y la higiene personal, así como la imagen, para lo cual se demanda que, durante los periodos de clase, los miembros de la Comunidad Escolar se abstengan de cubrirse la cabeza dentro de los edificios que componen el IES y eviten el empleo de prendas de vestir inadecuadas o indecorosas.

En caso de incumplimiento de alguna de las normas generales recogidas en los puntos 4.1.9 y 4.1.10, un alumno podrá ser requerido para que corrija inmediatamente esta falta.

## 4.2. Normas específicas

Aparte de las que se contemplan en otros apartados de este Reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes:

### 4.2.1. ACTIVIDAD ACADÉMICA

- A. El alumnado participará en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio, cumplirá los horarios aprobados, seguirá las orientaciones del profesorado respecto de la enseñanza que imparte y respetará el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- B. Las entradas y las salidas relacionadas con el edificio o cualquiera de sus dependencias deben realizarse con orden y compostura, evitando carreras, gritos, aglomeraciones, etc.
- C. Al sonar el timbre que indica la entrada a clase, los alumnos se incorporarán a sus puestos habituales.
- D. De cara a los criterios de calificación de los departamentos, los instrumentos de calificación, tanto exámenes como otros, podrán tener establecida una calificación mínima que, en caso de no ser alcanzada, dará lugar a no superar la evaluación. La calificación mínima en la materia, módulo o ámbito, de existir, será competencia y decisión de cada departamento.
- E. En las horas de clase y entre clases, ningún alumno puede permanecer o deambular por los pasillos, salvo por causa justificada o autorización del profesorado.

- F. Durante los recreos, se desalojarán las aulas y los pasillos, debiendo los alumnos acudir al patio exterior o a la biblioteca; siempre que haya un profesor responsable con ellos. En ningún caso podrán salir del recinto escolar, salvo con autorización de Dirección o Jefatura de Estudios o si se tratara de personas mayores de edad.
- G. La no asistencia a clase tendrá que ser debidamente justificada. Como establece el artículo 18.1 del DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, los alumnos deben asistir diariamente a clase, sin ausencias injustificadas. Se considerarán injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por el alumno o, en caso de menores de edad no emancipados, por sus padres o representantes legales, aportando justificación admisible de acuerdo con las normas establecidas en el centro docente. Por tanto, se considerarán faltas justificadas, siempre que se demuestre documentalmente, los siguientes supuestos:
- Visitas médicas o enfermedades, con el justificante de la cita médica.
  - Causas de fuerza mayor (inundaciones, incendios, etc.)
  - Cumplimiento de un deber inexcusable público/penal (DNI, pasaporte, denuncias...) con el documento acreditativo.
  - Concurrencia a pruebas o exámenes oficiales.
  - Fallecimiento de un familiar (notificación familiar).
  - No se considerarán justificables las comunicaciones de los padres a los tutores bajo el epígrafe “por motivos personales”, “por fiestas locales”, “por viaje familiar” o similares.
  - **En caso de falta de asistencia a un examen o a cualquier otro tipo de prueba evaluable será necesaria la debida justificación por parte de los padres o tutores legales para poder realizarla.**
- H. En caso de ausencia del profesor, el alumnado deberá permanecer en su aula correspondiente a la espera del profesor de guardia, considerándose faltas de asistencia individuales las ausencias de grupo. Si transcurridos 10 minutos desde el toque del timbre no acudiese ningún profesor, un representante del alumnado lo comunicará en Jefatura de Estudios.
- I. El alumnado que, individual o colectivamente, decida no asistir a clase, ocasionará una ausencia que será computada como falta de asistencia no justificada, lo que conllevará una amonestación disciplinaria. El resto del alumnado recibirá clase con absoluta normalidad.
- J. Todo alumno deberá realizar la matrícula para el curso siguiente en el plazo y forma que la Convocatoria del Procedimiento de Admisión establezca. La admisión está condicionada a la documentación y situación académica requerida. Para la admisión de nuevo alumnado, transcurrido el plazo, se seguirá el procedimiento de la normativa vigente.
- K. Es contraria a las normas de convivencia del Centro la suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos en cualquiera que sea su formato. Igualmente, la utilización de recursos o medios fraudulentos en la realización de pruebas orales o escritas.

#### 4.2.2. USO DE MATERIAL E INSTALACIONES

- A. Para facilitar el ejercicio del derecho a la información existen en el Instituto tableros de anuncios (en el vestíbulo, aulas, etc.) que podrán ser utilizados por todos los miembros de la Comunidad Escolar y por aquellos que previamente sean autorizados por la Dirección del Centro. Los escritos, carteles, pegatinas y anuncios deberán ir firmados por sus autores o promotores. Toda la documentación expuesta deberá ser respetada.
- B. Por razones de orden y seguridad, el acceso a despachos, oficinas, laboratorios, aulas de informática, conserjería, etc. se hará siempre que haya personal responsable en estas dependencias.
- C. Para evitar molestias innecesarias, los avisos por megafonía se darán, salvo excepciones, durante los recreos. Este uso se limita al profesorado.
- D. Con el D.N.I., o previa identificación, cualquier alumno/a del centro tendrá derecho a utilizar material deportivo en el patio, solamente durante los recreos, previa solicitud en Conserjería.
- E. El uso de las instalaciones comunes se regirá por las normas específicas, que se comunicarán oportunamente, y siempre con la presencia de un profesor responsable.

#### 4.2.3. SALUD E HIGIENE

- A. El Centro es un lugar de convivencia de toda la comunidad escolar. Por tanto, es de obligatorio cumplimiento velar por su limpieza y el cuidado de sus instalaciones.
- B. Todas las dependencias del Centro (aulas, pasillos, patios, baños, etc.) deben presentar un aspecto limpio y ordenado. A ello contribuye el abstenerse de comer, masticar chicle, escribir sobre pupitres, puertas y paredes, y arrojar papeles al suelo, etc.
- C. Es necesario que todos los miembros de la Comunidad Escolar respeten las normas de aseo personal e higiene que la convivencia exige.
- D. En cumplimiento de la Ley Orgánica 28/2005, de 26 de diciembre (BOE 27 de diciembre), está prohibido fumar dentro del recinto escolar.

#### 4.2.4. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

- A. Para dar al alumnado una formación integral y diversificada, el Instituto pondrá la máxima atención en la creación y desarrollo de actividades extraescolares que fomenten la adquisición de las Competencias Básicas. Para tal fin, al comienzo de cada curso escolar, cada Departamento Didáctico programará las actividades que quedarán incluidas en la P.G.A.
- B. Las actividades extraescolares serán coordinadas por el Jefe de Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.
- C. Las actividades extraescolares contarán, en la medida de lo posible, con la ayuda económica y organizativa del Centro y de la A.M.P.A.

- D. Para realizar dichas actividades deberá participar al menos el 70% de los alumnos que potencialmente podrían participar en ella (no se contabiliza a los alumnos privados del derecho a asistir). En caso de que el número de alumnos no llegue a esta cifra se estudiará el caso individualmente y será el Consejo Escolar, o, si no está prevista su reunión, el equipo directivo quien autorice o no la realización de la actividad. Se entiende que en el caso de actividades más caras de lo habitual o de varios días de duración esta medida es flexible.
- E. Cuando la actividad se desarrolle fuera del Centro, el alumnado irá acompañado por profesores en una proporción de, al menos, un profesor por cada 20 alumnos y/o fracción.
- F. Para participar en actividades fuera del centro, el alumnado debe tener autorización paterna. Tanto esta autorización como cualquier coste que suponga la actividad deberán ser entregados al responsable de la actividad con al menos tres días lectivos de antelación. Una vez pasado el plazo de 3 días antes de la actividad los alumnos podrán intentar entregar más autorizaciones y/o pagos directamente al jefe de extraescolares, que los recogerá o no en función de si estos generan problemas organizativos.
- G. Las actividades complementarias y extraescolares son voluntarias tanto para profesores como para alumnos. No obstante, el alumnado que no participe en las actividades tiene el derecho y el deber de asistir a clase.
- H. Se mantendrán las instalaciones abiertas, dentro de los acuerdos que el Consejo Escolar establezca, con la Comunidad Educativa y las entidades sin ánimo de lucro, teniendo en cuenta las contraprestaciones que se pacten y las prioridades del Centro.
- I. En cualquier actividad extraescolar, el alumno estará sujeto a la aplicación de este Reglamento, así como a las normas específicas que indique el profesor acompañante o el responsable de dicha actividad.
- J. La participación del Centro en proyectos institucionales se regirá por las normas propias de la convocatoria y la legislación vigente; así como por lo establecido en los puntos anteriores que puedan aplicarse.
- K. El Instituto se reserva el derecho de no dejar participar a determinados estudiantes que no cumplan este RRI en las actividades que supongan una salida del Centro, de acuerdo con el Equipo Docente y/o profesores responsables de la actividad.

### **Normativa para actividades complementarias de varios días de duración**

- La organización del Viaje de Estudios de 4º de E.S.O. compete al Departamento de Extraescolares y tendrá una finalidad cultural.
- La participación en el viaje de estudios, al tratarse de una actividad relacionada con la actividad académica de 4º E.S.O., conlleva el cumplimiento durante el curso escolar de las siguientes condiciones:
  - Asistencia continuada a clase de, al menos, el 85%.
  - La acumulación de 3 amonestaciones supondrá la pérdida del derecho de asistencia al viaje automáticamente, en lugar de la expulsión habitual.
  - No tener un expediente disciplinario en vigor.
- El incumplimiento de alguna de ellas supondrá la exclusión de la participación en la actividad. Esta posibilidad deberá ser aprobada por el

equipo educativo, oída la familia, Departamento de Actividades Extraescolares y Jefatura de Estudios.

Estas actividades tienen la consideración de actividades extraescolar del I.E.S. y por tanto se rigen por las Normas de Funcionamiento del Instituto.

- Los alumnos deberán acatar las normas de comportamiento, horarios, puntualidad y convivencia que marquen los profesores acompañantes.
- Los alumnos se comprometen a participar en todas las actividades programadas en el viaje, salvo que, por motivo debidamente justificado, los profesores acompañantes les autoricen a no hacerlo.
- Queda prohibido el consumo y transporte de bebidas alcohólicas o estupefacientes durante estas actividades. Los profesores podrán solicitar al alumnado que muestre el contenido de su equipaje cuando haya justificación razonable por sospechar que un alumno está incumpliendo esto. En caso de negativa, al alumno se le aplicarán las medidas disciplinarias que se estimen oportunas. En el caso del tabaco, los alumnos podrán fumar si los profesores acompañantes lo permiten, pero siempre respetando aquellos tiempos y espacios en los que no esté permitido.
- Los alumnos deberán estar en sus habitaciones durante los periodos de descanso por la noche. Los profesores podrán entrar en las habitaciones de los alumnos a comprobar que se encuentren donde deben y que están respetando las normas establecidas.
- Se deben respetar los bienes materiales de hoteles, medios de transporte, lugares que se visiten, espacios públicos u otras personas, no generando desperfectos ni sustrayendo ningún objeto de los anteriores. En cuanto a pertenencias, cada alumno es el responsable último de las suyas.
- Es deber de los alumnos asistentes mantener constantemente una sana convivencia. Esto incluye también, mantener una conducta de respeto hacia los docentes asistentes, compañeros, personas del lugar y público en general.
- Los alumnos no podrán abandonar el grupo o los espacios donde se encuentran sin permiso de los profesores.
- En caso de incumplimiento de estas normas los profesores responsables llamarán a los padres o tutores al teléfono de contacto que se adjunta con la autorización para informar directamente de las infracciones cometidas, pudiendo acarrear una sanción a la vuelta al centro según lo recogido en el R.R.I.
- En caso de incumplimiento reiterado (ya se habría transmitido a los padres) o en el de una conducta muy grave por parte de un alumno, los profesores acompañantes se pondrán en contacto con sus padres para que el alumno vuelva mediante algún medio de transporte a Illueca o vaya a algún otro punto donde los padres se harían responsables de él, poniendo fin a la actividad para su hijo, sufragando el coste del viaje de vuelta la familia.

### **Normativa referente a financiación y costes de actividades**

- Todas aquellas actividades que requieren de un autobús a Zaragoza, Calatayud o a un destino similar en distancia tienen un coste de 10€ en concepto de autobús, sea más o menos el coste por alumno real del transporte.
- En el caso de que algún alumno ya haya hecho algún pago o recaudado algún dinero de alguna forma y finalmente decida darse de baja y no asistir:

- Si se ha realizado alguna actividad para recaudar dinero, éste no se recuperará, quedando como financiación para los asistentes a la actividad.
- El dinero que hubiese pagado el alumno o sus tutores se podrá recuperar total o parcialmente ponderando la cercanía a la propia actividad y el hecho de que se pueda justificar la baja por un motivo médico o personal, siempre y cuando no genere un sobre coste excesivo para los demás asistentes.
- Una vez que la actividad ya ha tenido lugar no se podrá recuperar el coste de la misma en caso de no asistencia.
- En el caso de que un alumno fuese privado de su derecho de asistencia a una actividad como medida sancionadora, esto no será causa justificada para que se le devuelva el dinero, pero aún se podrá tener en cuenta el margen temporal hasta el desarrollo de la actividad.

#### 4.2.5. CONDUCTAS DISRUPTIVAS

Se considerarán conductas disruptivas aquellas conductas que se producen dentro del aula y que, no siendo lo suficientemente graves como para ser merecedoras de amonestación, impiden el normal desarrollo de la clase. La acumulación de 9 conductas disruptivas en los últimos 3 meses, abajo descritas, conllevará una amonestación disciplinaria, que será tramitado por el Tutor.

Conductas disruptivas frecuentes y no permitidas en el aula:

- comer chicle
- levantarse sin permiso
- sentarse de una forma inadecuada
- hablar fuera de turno
- pasarse notas
- molestar a los compañeros
- recoger antes de tiempo
- lanzar objetos
- pedir constantemente ir al baño
- cualquier otra que interrumpa o impida el normal desarrollo de la clase

Como medidas correctoras se estará a lo dispuesto en el Protocolo de Conductas Disruptivas.

### 5. MEDIDAS CORRECTORAS

*(según el Título III del Decreto 73/2011, de 22 de marzo)*

5.1. El alumnado tiene el deber de asistir a clase (art. 17.2 a). El alumnado que falte a clase deberá entregar al Profesor Tutor un justificante firmado por las familias o tutores legales indicando la causa de la ausencia y los días de la misma.

Como se ha establecido en líneas anteriores, según el artículo 18.1 del DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, los alumnos deben asistir diariamente a clase, sin ausencias injustificadas. Se considerarán injustificadas aquellas inasistencias o impuntualidades que no sean excusadas por escrito por el alumno o, en caso de menores de edad no emancipados, por sus padres o representantes legales, aportando

justificación admisible de acuerdo con las normas establecidas en el centro docente. Por tanto, se considerarán faltas justificadas, siempre que se demuestre documentalmente, los siguientes supuestos:

- Visitas médicas o enfermedades, con el justificante de la cita médica.
- Causas de fuerza mayor (inundaciones, incendios, etc.)
- Cumplimiento de un deber inexcusable público/penal (DNI, pasaporte, denuncias...) con el documento acreditativo.
- Concurrencia a pruebas o exámenes oficiales.
- Fallecimiento de un familiar (notificación familiar).
- No se considerarán justificables las comunicaciones de los padres a los tutores bajo el epígrafe “por motivos personales”, “por fiestas locales” o “por viaje familiar”.

Si el alumnado falta sin justificante se tramitará una amonestación. Los alumnos que abandonen el Centro sin estar autorizados recibirán una amonestación. En el caso de menores de 16 años, de producirse una reiteración en las faltas de asistencia injustificadas, el Centro pondrá en marcha las actuaciones de prevención del absentismo escolar establecidas (art. 59). Dicha reiteración de faltas no justificadas – con su equivalencia en días –, que supondría la notificación por el Centro a los Servicios Sociales, se reglamenta según estos baremos:

	1º ESO	2º, 3º, 4º ESO, FPB
Primer mes del curso	4 días	5 días
Hasta el 31 de diciembre	10 días	15 días
A lo largo del año	25 días	25 días

Como establece el artículo 18.4 del DECRETO 73/2011, de 22 de marzo, en el caso de faltas de asistencia, el Reglamento de régimen interior de los centros, teniendo en cuenta la normativa vigente sobre evaluación del alumnado, establecerá el número máximo de faltas por etapa educativa, curso, área, materia y módulo y los sistemas extraordinarios de evaluación previstos para estos alumnos, así como otras correcciones aplicables a dichas faltas, como se vuelve a indicar más adelante. En la Enseñanza No Obligatoria se establece un porcentaje de faltas de asistencia a clase que, en el caso de rebasarse, supondrá la pérdida del derecho de evaluación continua. Éste será del 20% en Bachillerato y del 15% en Formación Profesional.

Perder el derecho a la evaluación continua en una materia significa ser evaluado exclusivamente por la nota de un examen global de la misma, sin tener en cuenta los trabajos, controles u otros ejercicios realizados durante el año. En el cómputo de las faltas se tendrán en cuenta tanto las justificadas como las injustificadas.

5.2. El alumno tiene el deber de ser puntual (art. 17.2 a). Si un alumno de la Enseñanza Obligatoria acumula 9 retrasos injustificados en los últimos 3 meses, el Tutor del grupo tramitará una amonestación disciplinaria (diferentes a los 3 retrasos de primera hora).

- 5.3. Cuando un alumno llegue a clase injustificadamente tarde, el profesor decidirá si dejarle entrar a clase. Si no, se dirigirá a la sala multiusos, donde realizará las tareas encomendadas, y se las entregará al profesor una vez concluido el período lectivo. En cualquier caso, el profesor anotará la falta de retraso.
- 5.4. El alumno tiene el deber de participar en las actividades del aula (art. 18 c). Si el alumno no trae o no saca el material se anotará en la Carpeta de Incidencias. Si el alumno no corrige la conducta, el profesor del área lo comunicará a la familia y al Tutor, y, si persiste en su conducta, se podrá aplicar la medida correctora oportuna.
- 5.5. El alumno tiene el deber de seguir las orientaciones del profesor, mostrarle respeto y consideración (art. 17.2 c). Si el alumno cuestiona la autoridad o las indicaciones del profesor, muestra menosprecio de forma explícita o evidente, o contesta sin el debido respeto, el profesor afectado tramitará una amonestación. Si el alumno insulta o agrede al profesor, se tramitará un procedimiento corrector.
- 5.6. El alumno tiene el deber de respetar el derecho al estudio de los compañeros (art. 17 d). Ante conductas disruptivas se estará a lo dispuesto en el Protocolo (ver ANEXO 8.1 y art. 4.2.5. del presente Reglamento).
- 5.7. El alumno tiene el deber de respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, y no discriminar por ninguna circunstancia personal (art. 20). Si el alumno insulta a otro alumno, se tramitará una amonestación. Si el alumno agrede, se tramitará una expulsión de entre 1 a 5 días o se incoará un procedimiento corrector, según la gravedad. Si el alumno realiza y/o difunde grabaciones no autorizadas, acosa o usurpa la personalidad de algún miembro de la Comunidad Educativa, se tramitará un procedimiento corrector. En todo caso, y ante hechos de gravedad, se seguirán los protocolos establecidos por el Centro.
- 5.8. El alumno tiene el deber de cuidar y utilizar correctamente el material del Centro (art. 22). Si el alumno pinta en el mobiliario y/o paredes, ensucia deliberadamente, rompe material o incumple las normas de uso de algún espacio, se deberá limpiar, pagar o reparar el daño causado.
- 5.9. El alumno tiene el deber de respetar las pertenencias de otras personas (art. 22.1). Si el alumno roba o daña de forma deliberada bienes ajenos, se tramitará una expulsión de hasta 5 días y se exigirá la reparación del daño causado.
- 5.10. El alumno tiene el deber de participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la vida, funcionamiento y organización del Centro (art. 19 y 21). Si el alumno se niega a realizar actividades complementarias, se comunicará a las familias.
- 5.11. El alumno tiene el deber de cumplir las medidas de seguridad e higiene (art. 22). Si el alumno fuma tabaco en horario escolar dentro de las instalaciones del Centro, se tramitará una amonestación. Si el alumno consume o se encuentra en posesión de otro tipo de sustancias ilegales, se tramitará un procedimiento corrector.
- 5.12. El uso del móvil, tabletas o aparatos que permitan tanto recibir o emitir llamadas como tener una conexión a internet, está prohibido dentro de

todo el recinto escolar (de la verja para adentro). Si se porta alguno de estos dispositivos, deberá estar apagado dentro del recinto escolar. Sin perjuicio de lo anterior, si el/la docente lo considera oportuno para cualquier actividad pedagógica, el uso del móvil o cualquier otro aparato de los mencionados estará permitido. En el caso de que un/a alumno/a incumpla la anterior norma, conllevará una amonestación (falta grave), tanto la primera vez como en los siguientes incumplimientos de la misma.

- 5.13. Se suspenderá el derecho de participación en una actividad extraescolar (apartado 5 del artículo 60 de la Carta de Derechos y Deberes del Alumnado) a un alumno cuando en los tres meses anteriores a la fecha de realización de esa actividad haya acumulado dos o más amonestaciones. Esto se aplica a las actividades extraescolares del centro que se celebren fuera del recinto escolar. En los días de celebración de las actividades en las que no pueda participar, el alumno sancionado deberá asistir a clase o, de lo contrario, se aplicarán las medidas en el apartado 5.1 relativo a faltas injustificadas. Asimismo, un profesor podrá proponer la suspensión del derecho de un alumno a participar en una actividad complementaria o extraescolar que organice su departamento en el caso de que se haya hecho constar previamente una conducta contraria a las normas de convivencia de manera reiterada en su materia o desinterés hacia la materia.

## **6. GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS**

*(basadas en los deberes de los alumnos Decreto 73/2011, de 22 de marzo)*

**6.1.** En todos los casos las medidas correctoras tendrán como fin dar oportunidad al alumno de reconducir su actitud. En la medida de lo posible, y siempre que no contradiga otros artículos del presente Reglamento de Régimen Interior, las medidas correctoras de conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia tendrán la siguiente gradación, de menor a mayor gravedad:

1. Hablar con el alumno.
2. Comunicación con las familias mediante la agenda y/o el teléfono.
3. Anotar la falta en la Carpeta de Incidencias.
4. Otras medidas previas posibles como permanencia sin recreo, realización de una determinada tarea, o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, etc.
5. Amonestación: acumulación de 9 incidencias en los últimos 3 meses. El Tutor tramitará el amonestación.
6. Entrevista con Jefatura de Estudios.
7. La acumulación de tres amonestaciones (que no hayan sido sancionados con anterioridad) en los últimos 3 meses da lugar a una expulsión de un máximo de cinco días lectivos, a determinar según su gravedad y la evolución del alumno.
8. Tres expulsiones durante un curso escolar podrán dar lugar a un procedimiento corrector, si los actos de indisciplina reiterados causantes

de aquellas son considerados por Jefatura de Estudios como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

9. La corrección de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro requiere la instrucción de un procedimiento corrector, bien por procedimiento conciliado o por procedimiento común. La Dirección del Centro encomendará su instrucción a un profesor con buen conocimiento de la Comunidad Educativa.
10. Procedimiento corrector común: la resolución del mismo podrá dictaminar una expulsión por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 20.

### **6.2. Circunstancias agravantes y atenuantes de las conductas contrarias a las normas de convivencia:**

Se considerarán circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- La reiteración.
- La publicidad de los hechos.
- El abuso de poder por razón de edad o número.
- Cualquier acto que suponga discriminación por circunstancia personal: raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas.
- Se considerarán circunstancias atenuantes:
  - El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
  - La falta de intención.
  - La petición de disculpas y compromiso de no reincidencia.

**6.3.** Las medidas correctoras consistentes en expulsiones podrán ser computadas parcial o totalmente por medidas alternativas acordadas con las familias, tales como prestar servicios a la Comunidad a través del Programa Lazarillo, coordinado con los Servicios Sociales de la Comarca.

## **7. CONDICIONES DE USO DE CUENTAS G-SUITE EN EL CENTRO**

1. Las cuentas de G Suite para educación se proporcionan para apoyar las funciones de comunicación de todos los miembros de la comunidad educativa del IES SIERRA DE LA VIRGEN
2. El acceso a estos recursos está condicionado a la aceptación de la Política de Uso por parte del usuario o en su caso la familia.
3. Las cuentas son institucionales, es decir, son administradas por un miembro del equipo directivo del IES SIERRA DE LA VIRGEN.
4. Las cuentas de G-Suite del IES SIERRA DE LA VIRGEN serán creadas y utilizadas de acuerdo con las condiciones establecidas en el acuerdo suscrito entre el IES SIERRA DE LA VIRGEN, y G-Suite.
5. Las cuentas serán usadas únicamente en tareas relacionadas con la actividad educativa.

6. La publicación y distribución de cualquier tipo de contenido mediante estos servicios se realizará de acuerdo con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.
7. Queda estrictamente prohibido el uso de las cuentas, sus servicios y aplicaciones vinculadas para otras actividades no educativas, como por ejemplo uso comercial o publicitario.
8. Los usuarios o representantes legales en su caso, son los responsables de todas las actividades realizadas con sus cuentas de acceso y su buzón asociado.
9. Es una falta grave facilitar y ofrecer acceso a la propia cuenta a personas no autorizadas. La cuenta es personal e intransferible.
10. Es responsabilidad de cada usuario procurar la salvaguarda de los datos contenidos en las aplicaciones de G-Suite.
11. Las cuentas, tienen consideración de “cuentas de trabajo”. A tal efecto, cuando un usuario deje de pertenecer a la comunidad educativa, la cuenta le será suspendida o dada de baja.
12. En el caso de haber indicios de faltas graves de disciplina, abuso, acoso o bullying, el centro se reserva el derecho a suspender y/o intervenir la cuenta. En caso de intervención de la cuenta, se realizará con la presencia de la dirección del centro quien levantará acta.
13. El uso de las cuentas por parte de los alumnos requiere manifestar la conformidad con la política de uso de cuentas de G-Suite del IES SIERRA DE LA VIRGEN, las cuales habrán sido firmadas por las familias, previamente a la entrega de las cuentas a los alumnos.
14. El uso de las cuentas es exclusivamente para el ámbito escolar y educativo. Además su uso será conforme con las normas de convivencia y reglamentos del centro.
15. El IES SIERRA DE LA VIRGEN, se reserva el derecho a condicionar el despliegue de las aplicaciones que permite la plataforma, según criterios pedagógicos y la edad de los alumnos.
16. Todos los miembros de la comunidad educativa que dispongan de cuenta de G-Suite deberán manifestar su conformidad con las políticas de uso en el IES Sierra de la Virgen.
17. En el caso de que se advierta el incumplimiento de las condiciones antedichas sobre prestación del servicio, el centro se reserva la potestad de desactivar o dar de baja cualquier cuenta, incluso sin aviso previo.

## **8. NORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS EN EL BANCO DE LIBROS**

Las normas de participación de los usuarios en el Banco de Libros para el I.E.S. Sierra de la Virgen parten de lo establecido en el artículo 14, apartado 5, de la Orden ECD/483/2019, marcado en el Anexo III de la misma:

1. El Banco de Libros es el fondo de material curricular aprobado por el centro educativo y puesto a disposición de las familias.

2. Los libros y materiales curriculares objeto del sistema serán los correspondientes a los cursos que establece la Orden ECD/1535/2018, de 12 de septiembre y que se imparten en este Centro educativo.
3. La participación de las familias en el Banco de Libros es voluntaria.
4. El alumnado que participe en el Banco de Libros y su familia aceptan estas normas de participación y son responsables de los materiales que reciben.
5. Para la incorporación al Banco de Libros, las familias firmarán el documento de adhesión aceptando así estas normas de participación, comprometiéndose a entregar los materiales que correspondan en condiciones de reutilización y a realizar la aportación económica en el plazo que se establezca.
6. Así mismo, las familias causarán baja del Banco de Libros por finalización de los estudios del alumnado, traslado a otro centro o por baja voluntaria, entregando todos los materiales de los que ha sido usuario.
7. Si el alumnado causa baja del centro antes de la finalización del curso, y es usuario del sistema de Banco de Libros, habrá de depositar la totalidad de los materiales recibidos en el momento de causar baja. El centro educativo expedirá un certificado que le acredite como usuario del Banco de Libros en el nuevo centro que lo incorporará como usuario. Este mismo procedimiento se desarrollará para el alumnado que cambie de centro al cambiar de etapa.
8. Para la baja voluntaria, las familias firmarán el documento correspondiente indicando el motivo y entregarán, en el plazo que se establezca, los materiales del curso actual en condiciones de reutilización.
9. Las familias adheridas recibirán los materiales en el plazo que se establezca, firmando un “recibí” en el que conste el lote completo con identificación de cada ejemplar.
10. Al finalizar el curso escolar las familias entregarán todos los libros al centro educativo, que firmará el correspondiente “recibí”, pendiente de la revisión de dichos materiales. El centro establecerá el procedimiento y plazos de recogida de los materiales en el mes de junio pudiendo, en caso necesario, abrir un nuevo plazo en septiembre.
11. Los usuarios que reciben un lote de libros están obligados a devolverlo a final de curso. No se debe realizar ninguna acción que provoque el deterioro del material (escribir o dibujar con bolígrafo o rotulador, arrancar hojas, realizar ejercicios en los materiales, ...).
12. Para cualquier circunstancia relativa a estas normas, se podrá dirigir a la Comisión de Banco de Libros, creada en el seno del Consejo Escolar.
13. Los criterios de revisión de los materiales se consensuarán por la Comisión del Banco de Libros.
14. Un libro se considerará que no está en condiciones para formar parte del fondo del Banco de Libros cuando:
  - Esté rayado o con dibujos hechos por cualquier objeto.
  - Cuando le falte cualquier página o se encuentre en estado imposible de reparar.
  - Cuando, por cualquier otro motivo, la Comisión considere que no esté en condiciones óptimas para ser reutilizado.
15. En el caso de los dispositivos electrónicos, la Comisión establecerá la posibilidad de ampliar la vigencia de cuatro cursos escolares de los mismos y establecerá el procedimiento de reintegro, así como los criterios de revisión de su estado.

16. En caso de que un material se considere que no está en condiciones de ser reutilizado, por un uso incorrecto a criterio de la Comisión del Banco de Libros, la familia habrá de reponerlo antes de poder participar en el sistema de Banco de Libros. Los libros compuestos por tres volúmenes se deberán reponer completos.
17. El alumnado que entregue un lote de libros considerado en buen estado, o que haya restituido los deteriorados, tendrá derecho a recibir otro al curso siguiente.
18. Quedan excluidos del Banco de Libros los cuadernos, libros u otros materiales, que por sus características no puedan ser reutilizados en cursos sucesivos.

## **9. DISPOSICIONES FINALES**

- 9.1. Este Reglamento será revisado cuando se publique cualquier ley que pueda modificar el contenido del mismo.
- 9.2. La modificación total o parcial de este Reglamento podrá ser propuesta por los colectivos mayoritarios de la Comunidad Escolar (alumnado, familias y profesores) siempre y cuando esté respaldada por la mayoría absoluta del colectivo que eleva la propuesta.
- 9.3. La modificación total o parcial de este Reglamento será aprobada en el Consejo Escolar por dos terceras partes del total de sus miembros. El actual RRI entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar.
- 9.4. El ámbito de este Reglamento afectará a toda la Comunidad Educativa. Su contenido, así como cualquier modificación que, según las disposiciones anteriores, pudiera realizarse, se dará a conocer a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 9.5. El presente Reglamento, el cual contempla la Carta de Derechos y Deberes de los alumnos, así como las Normas de Convivencia del Centro, entró en vigor el 1 de septiembre de 2010.

La última modificación propuesta es transmitida al Consejo Escolar el día 29 de junio de 2021 y será de aplicación a partir del día 1 de septiembre del mismo año, en cumplimiento de la normativa vigente.

El Director  
Borja García-Donas Cano